



**Providencia**  
*Vida Buena*  
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAR 2026

EX.N° 321 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°252 de 20 de febrero de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) 2026-2029”, adquisición mercado público ID 2490-17-LE26.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de febrero de 2026.-

4.- El Memorándum N°3.600 de 27 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CORREDORA DE SEGUROS MARIA CRISTINA RUIZ BECERRA E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

5.- El Acuerdo N°448 adoptado en Sesión Extraordinaria N°52 de 3 de marzo de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el “SERVICIO VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) 2026-2029”, a la empresa **CORREDORA DE SEGUROS MARIA CRISTINA RUIZ BECERRA E.I.R.L.**, RUT N°76.898.644-4.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación, perteneciente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **RICHARD ESTEBAN SANTELICES HERNANDEZ**, RUT N° [REDACTED], titular del Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, y el funcionario Suplente será don **JOSE IGNACIO LIBERONA MARAMBIO**, RUT N° [REDACTED], a Contrata, asimilado al Grado 14°, del Escalafón Administrativo de esta Municipalidad.-



4.- Los servicios considerados son los siguientes:

**SERVICIO MÓDULOS HABILITADOS PARA EL PERIODO DE RENOVACIÓN MASIVO:** venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en diversos módulos dispuestos por el municipio en distintos lugares de la comuna. La cantidad de módulos se indicará oportunamente cada año.-

**SERVICIO DEPENDENCIA MUNICIPAL (PUNTO PERMANENTE):** venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

**SERVICIO ATENCIÓN TAXISTAS:** venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en un módulo dispuesto por el municipio para la atención de taxis en el mes de mayo (2 al 31 de mayo de cada año en módulo Plaza Centenario)

**SERVICIO ATENCIÓN IN SITU:** venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en puntos señalados por el municipio, lo que se realizará principalmente durante el periodo masivo.

5.- La presente contratación no implica gastos para la municipalidad.-

6.- Los valores que regirán el contrato serán los ofertados a través del Formulario N° 3, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I y que corresponde a los montos asociados a la venta del seguro automotriz obligatorio para cada categoría de vehículo.-

7.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.

7.1.- La empresa contratista deberá pagar en Tesorería Municipal los Permisos dentro de los 5 días hábiles siguiente, a contar de la firma del contrato, para cada año. El comprobante de pago deberá entregarse al IMC en el Departamento de Permisos de Circulación o enviar a través de correo electrónico.-

7.2.- Los valores de los permisos correspondientes a los valores semestrales que se presentan en UTM dependen de la zona en que el Módulo de Venta de Permisos de Circulación se encuentre ubicado. Estos valores deberán transformarse al valor de la UTM del mes en que se efectúe el pago.-

7.3.- Además, por la venta de Seguro Automotriz Obligatorio en el recinto municipal, la empresa contratista deberá el valor del permiso respectivo correspondiente a 1 UTM semestral.-

8.- El plazo del contrato será desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2029. Cabe señalar que existe un **período masivo** que corresponde a las actividades asociadas al proceso de renovación de permisos de circulación de vehículos livianos, que se desarrolla durante el mes de marzo y algunos días de febrero y abril de cada año.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-



10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Tránsito y Transporte Público, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

11.- Para la ejecución del contrato no se contempla ningún tipo de ampliación o disminución del servicio.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **150 UTM**, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentada en 90 días.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el punto 8.3.2 de las Bases Administrativas Generales.-

14.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad de la empresa contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

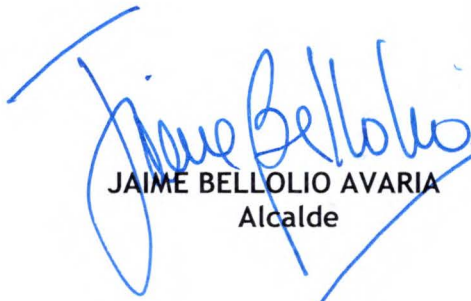
HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 321 / DE 2026

14.2.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 772 /

**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**

<b>LICITACIÓN</b>	:	<b>“SERVICIO VENTA SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2026-2029”</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Corredora de Seguros María Cristina Ruiz Becerra EIRL</b>
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT</b>	<b>76.898.644-4</b>

**CARTA OFERTA ECONÓMICA**


La oferta económica, asociada al servicio de venta de seguro automotriz obligatorio para el proceso de Permisos de Circulación 2026 – 2029, contempla los siguientes valores de seguros.

<b>Tipo Vehículo</b>	<b>Valor Máximo Póliza \$ (marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027)</b>	<b>Valor Máximo Póliza \$ (01 de marzo de 2027 al 29 de febrero de 2028)</b>	<b>Valor Máximo Póliza \$ (01 de marzo de 2028 al 28 de febrero de 2029)</b>
Automóvil Particular	\$11.000.-	\$11.500.-	\$11.500.-
Station Wagon	\$11.000.-	\$11.500.-	\$11.500.-
Jeep	\$11.000.-	\$11.500.-	\$11.500.-
Fourgon	\$14.000.-	\$14.500.-	\$14.500.-
Van	\$30.000.-	\$32.000.-	\$32.000.-
Motor-home (casa rodante automotriz)	\$10.000.-	\$11.000.-	\$11.000.-
Minibús Particular	\$30.000.-	\$32.000.-	\$32.000.-
Camioneta	\$14.000.-	\$14.500.-	\$14.500.-
Moto	\$58.000.-	\$58.000.-	\$58.000.-
Otro: Cuatrimoto, Militares, Carro Bomba	\$60.000.-	\$62.000.-	\$62.000.-
Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg.	\$10.000.-	\$11.000.-	\$11.000.-
Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.	\$10.000.-	\$11.000.-	\$11.000.-
Ambulancia	\$30.000.-	\$32.000.-	\$32.000.-
Station Turismo	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-
Coche mortuario	\$14.000.-	\$14.500.-	\$14.500.-
Taxi Básico	\$28.000.-	\$28.000.-	\$28.000.-
Taxi Colectivo	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-
Taxi turismo, lujo o servicio especiales	\$35.000.-	\$35.000.-	\$35.000.-
Minibús de Turismo	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-
Bus(autobús, ómnibus, transporte colectivo)	\$220.000.-	\$220.000.-	\$220.000.-
Bus Escolar	\$90.000.-	\$90.000.-	\$90.000.-
Taxi Ejecutivo	\$35.000.-	\$35.000.-	\$35.000.-
Minibús incluye furgón transporte escolar	\$35.000.-	\$35.000.-	\$35.000.-
Camión	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-
Tractocamion	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-
Maquina Industrial	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Maquinaria automotriz especificada	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Remolque y acoplado, sobre 1.750 Kg.	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Semi-remolque	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Otros: Carro Arrastre Sup. 1750 Kg	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Grúa Horquilla	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Retro Excavadora	\$25.000.-	\$25.000.-	\$25.000.-
Furgón de carga	\$40.000.-	\$40.000.-	\$40.000.-

**El oferente deberá indicar el valor del 100% de las partidas en pesos chilenos.**



Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

<b>Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal</b>	María Cristina Ruiz Becerra
<b>Nombre del oferente</b>	Corredora de Seguros María Cristina Ruiz Becerra EIRL
<b>Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado</b>	 MARIA CRISTINA RUIZ BECERRA E.I.R.L.
<b>Fecha</b>	26-02-2026